



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 17 de abril de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril de 2020, el Informe Legal N° 034-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0583-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 001-2020-MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 012-2020-RDMH/SLySG-MDV del Especialista en Contrataciones del Estado, el Informe N° 022-2020/MDV-GSCGR-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, el Informe N° 008-2020/MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 019-2020/MDV/SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema Salud Municipal y el Informe N° 031-2020/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, respecto a la aprobación de la contratación directa bajo la causal de emergencia sanitaria, para la adquisición de alimentos para constituir 12,500 canastas básicas familiares de primera necesidad para ser entregados a las familias más vulnerables del distrito de Ventanilla, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 033-2020, amparado en el literal b del numeral 27.1 del art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.4 del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045- 2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, el mismo que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, de la revisión del citado Decreto el mismo que versa sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (Doseientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y siendo que acorde al Anexo del citado Decreto, se establece a favor de este Municipio la transferencia hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (Un Millón y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDV-CDV

00/100 Soles), para la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0186-2020/MDV-ALC, de 30 de marzo de 2020, se aprobó la desagregación de Recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020 a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por un monto de S/ 1 000 000,00 (Un Millón y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 31-2020-MDV/GPV la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento que en el distrito de Ventanilla existen 20,367 hogares con la condición de "pobre" y 36,533 hogares con la condición de "pobre extremo", de acuerdo a la información registrada en la plataforma INFOMIDIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo solicita la implementación de acciones de asistencia social, a fin de apoyar a las familias vulnerables del distrito cuya economía se ha visto afectada por el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MDV/GDH la Gerencia de Desarrollo Humano señala que ha procedido a realizar el empadronamiento de las familias más vulnerables en el ámbito de su jurisdicción, utilizando para tal caso el apoyo de los dirigentes y representantes vecinales, en función de lo señalado en el numeral 1 de la "Guía de Orientación – Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19", el cual estableció que para determinar las zonas en situación de pobreza, entre otros indicadores, se podrá utilizar el conocimiento específico que tiene las autoridades y funcionarios locales sobre su territorio, es así que ha considerado que no existe otra fuente más fidedigna que la población a través de sus dirigentes;

Que, señala que se cuenta con un padrón el cual refleja una cantidad de 12,500 familias en situación vulnerable; sin embargo, refiere que la misma podría variar, toda vez que existen familias que por situaciones de fuerza mayor no fueron empadronadas. Asimismo, precisa que la cantidad de familias vulnerables que podrían acceder a las canastas de alimentos básicos sobrepasaría el monto asignado por el Gobierno Central; por lo que, considera que la cantidad de canastas familiares con alimentos de primera necesidad a adquirir sería de 12,500, a fin de apoyar a la población en situación de riesgo;

Que, mediante Informe N° 019-2020-MDV/SSM-GG el Órgano Desconcentrado Sistema Salud Municipal remite recomendaciones a considerar para la implementación de la canasta básica familiar de alimentos e implementos de protección personal, cuyo objetivo principal es mantener el buen estado de salud, con las defensas del organismo adecuada que impidan el ingreso de virus y bacterias

Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDV-GSCGR-SGGRDDC la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil asume el rol de unidad usuaria y por consiguiente efectúa el requerimiento para la adquisición de Canastas Básicas de Primera Necesidad, adjuntando las especificaciones técnicas, cantidades, requisitos, entre otros de cada uno de los alimentos que conforman la Canasta Básica Familiar, la misma que será distribuida a la población más vulnerable en el marco del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Central manifestando que el alcance de dicho requerimiento se da en virtud a las fuentes efectuadas por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema Salud Municipal;

Que, mediante Informe N° 012-2020-RDMH/SLySG-MDV del Especialista en Contrataciones del Estado, efectúa la determinación del valor estimado para la Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

Que, las especificaciones técnicas para la Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, fue remitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, mediante Formato de Requerimiento N° 2292-2020, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDV-CDV

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. POR CANASTA	VOLUMEN CANTIDAD TOTAL
PAQUETE	Aceite vegetal comestible	Litro	1	12,500
	Leche evaporada lata entre 390 y 400 gr	Unidad	5	62,500
	Lenteja saco por 45.50 kg	Kilo	2	25,000
	Arveja verde partida saco por 45.50 kg	Kilo	2	25,000
	Fideo spaguetti x 500 gr	Unidad (1/2kg)	4	50,000
	Filete de caballa en aceite vegetal lata x 170 gr.	Unidad	5	62,500
	Avena bolsa x 150 gr	Unidad	6	75,000
	Arroz pilado superior	Kilo	6	75,000
	Azúcar rubia doméstica	Kilo	2	25,000

Que, el citado informa señala que habiendo realizado la indagación de mercado tal como dispone la normatividad en Contrataciones del Estado, se ha visto por conveniente tomar como valor estimado el precio más bajo de las cotizaciones actualizadas, el mismo que corresponde a la empresa INKA REAL PERÚ S.A.C, toda vez que ésta estima el valor total de la prestación solicitada por el área usuaria; en ese sentido de conformidad a lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el valor estimado para la contratación asciende a S/ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles). Asimismo indica que de conformidad con lo establecido por el área usuaria, y en cumplimiento al numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento, el plazo determinado para la entrega de los bienes será de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la indagación de mercado, el procedimiento de selección a efectuarse es el de Contratación Directa – Situación de Emergencia; supuesto contemplado en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el literal b.4 del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2020/MDV-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, considera que se cumple con todos los supuestos señalados en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para contratar directamente por la causal de emergencia sanitaria los alimentos descritos en el Anexo N° 01 (EE.TT.), detallándose en el mismo las cantidades, precios y proveedores. Asimismo recomienda se eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos que emita su Informe Legal respectivo, previo a ser puesto a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 0583-2020/MDV-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondería la aprobación de la presente contratación directa por emergencia sanitaria al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no sin antes contar con el respectivo Informe Técnico y Legal que lo sustenta; en ese sentido, estando que ya se cuenta con el respectivo informe técnico por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 034-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la contratación directa bajo la causal de emergencia sanitaria se encuentra regulada en el literal b del numeral 27.1 del Art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.4 del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en este sentido, resulta legalmente viable aprobar la contratación Directa bajo la causal de Emergencia Sanitaria para la Adquisición de alimentos para constituir 12500 Canastas Básicas Familiares de primera necesidad para ser entregados a las familias más vulnerables del Distrito de Ventanilla. Asimismo señala que, resulta de competencia del Honorable Concejo Municipal efectuar la aprobación al caso materia de autos en virtud a lo estipulado en el artículo 27° numeral 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDV-CDV

Que, el numeral 27.1 del Art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en el siguiente supuesto:

"(...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)".

Que, al respecto, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, el mismo que en su artículo 4° establece que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional (...)

En tal sentido, se entiende por emergencia sanitaria aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud mediante decreto supremo, en el cual se indica las entidades que deben actuar para atender la emergencia sanitaria, la vigencia de la declaratoria de dicha emergencia, así como la relación de bienes, servicios en general, consultorías u obras que se requiera contratar para enfrentarla.

Por su parte el Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también ha regulado la contratación directa con un proveedor, señalando además que esta procede cuando se configure el siguiente supuesto:

"(...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia".

Que, la Guía de Orientación – Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, elaborada por el Viceministerio de Gobernanza Territorial, establece en el punto 8 del subnumeral 2.5 del numeral 2, el área a cargo de las contrataciones (Subgerencia de Logística y Servicios Generales), es la encargada de determinar si corresponde emitir un orden de compra o efectuar una contratación directa bajo la causal de emergencia regulado en el numeral 27.1 del Art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal b.4 del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese mismo contexto, la Contraloría General de la República a través de las "Recomendaciones y Buenas Prácticas para las contratación y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID 19", permite la posibilidad de adquirir bienes a través de la contratación directa bajo la causal de emergencia, para lo cual deberá tener consideración los parámetros establecidos en el numeral 27.1 del Art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal b.4 del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 2.7 Regularización de la documentación de la Guía de Orientación – Gestión y Distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, señala que en el caso de haber optado por el proceso de contratación directa por situación de emergencia, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, la Entidad debe regularizar la siguiente documentación:

- Expediente de contratación, detallando: i) especificaciones técnicas, en caso de bienes, y/o términos de referencia, en caso de servicios, que incorporen cantidad, calidad y condiciones; ii) estudio de posibilidades de mercado; iii) valor referencial; y iv) disponibilidad presupuestal.
- Informe que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa.
- Resolución o Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la contratación directa y que contenga en su parte resolutive: i) supuesto de contratación directa (Situación de emergencia); ii) denominación del objeto de la contratación; iii) plazo de entrega de los bienes o de la prestación del servicio; iv) Monto de la contratación; y v) Fuente de financiamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2020/MDV-CDV

Contrato con el proveedor y conformidad de entrega de los bienes o servicio.

Que, conforme a lo señalado en el Comunicado N° 007-2020-OSCE, en el Informe Técnico que sustenta la Contratación Directa por Emergencia debe de especificarse la fecha en que el proveedor realizó la entrega de los bienes, con la finalidad de corroborar la regularización de los documentos del proceso de selección dentro de los 10 días hábiles, conforme lo establece el Art. 100 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y ampliado por 30 días hábiles mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020; en ese sentido, la citada Subgerencia de Logística y Servicios General señala que la fecha en que el proveedor INKA REAL PERÚ SAC efectuó la entrega de los bienes el 03 de abril del 2020, por lo que el plazo máximo para regularizar la documentación vence el 20 de mayo del 2020.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la contratación directa bajo la causal de emergencia sanitaria, amparado en el literal b del numeral 27.1 del art. 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.4 del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de:

DENOMINACION DEL OBJETO	PLAZO DE ENTREGA	MONTO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19	03 Días calendarios	S/ 1'000,000.00	00 Recursos Ordinarios

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales se encargue de efectuar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, conforme a lo normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PIEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG IVAN HERNANDO SOLIS FRANCO
GENERAL